

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad del Decreto No. 047 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, "Por medio del cual se hacen traslados dentro del presupuesto de gastos para dar cumplimiento a la urgencia manifiesta, para la atención de las emergencias sociales por la declaración de la calamidad en el territorio nacional y se autorizan los gastos del Municipio de Santa Fé de Antioquia".
Radicado:	05001 23 33 000 <b>2020 01051</b> 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 16 de abril de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto el Decreto No. 047 del 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se hacen traslados dentro del presupuesto de gastos para dar cumplimiento a la urgencia manifiesta, para la atención de las emergencias sociales por la declaración de la calamidad en el territorio nacional y se autorizan los gastos del Municipio de Santa Fé de Antioquia", el cual fuera remitido a esta Corporación por el Alcalde de Santa Fé de Antioquia.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 - 14- y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: AVÓCASE** el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Nro. 047 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Santa Fé de Antioquia.

**SEGUNDO:** Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

**TERCERO:** Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de Santa Fé de Antioquia–, el envío de <u>todos</u> los antecedentes administrativos del Decreto No. 047 del 24 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía

la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este

Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por

el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días),

cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del

Decreto Nro. 047 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio

de Santa Fé de Antioquia. Los escritos de intervención deberán ser enviados al

correo electrónico: des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla

en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de marzo

de 2020).

SEXTO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de

2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al

Alcalde del Municipio de Santa Fé de Antioquia, así como al Concejo Municipal de

dicha localidad, al Gobernador de Antioquia, al Presidente de la República y al

Ministerio de Salud y Protección Social, para que si lo consideran oportuno

intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro de los 5 días siguientes

al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su

criterio justifican la legalidad del acto que se revisa. Las respuestas se reciben en

el siguiente correo electrónico: des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**OCTAVO:** Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al

Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de

forma obligatoria. (Artículo 185 -5- del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Magistrado

2

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **20 DE ABRIL DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL